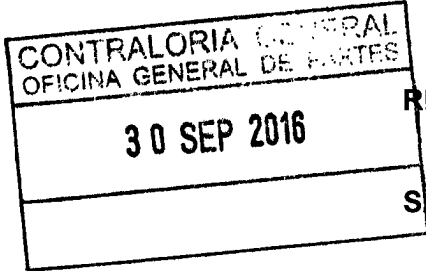


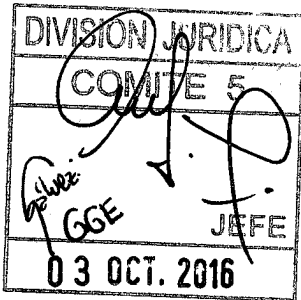


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.



RESOLUCIÓN N° 102

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; **en la Resolución N°355 de fecha 15 de diciembre de 2015**, de este Servicio que aprueba convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental para los años 2016 y 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**; en el **Oficio ORD. N° 1036**, de fecha 15 de julio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C21 N°2326**, de fecha 3 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; **en el Decreto Supremo N° 633, de 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.**



RPH / MAMP / BGG / MDT / ALR / drc
 Distribución:

- 1.- Jefe (S) División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adolescentes)
- 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitana
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Norte (Belisario Prats N° 1597, comuna de Independencia)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7456/16



20.OCT.16 *077139

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, aprobado mediante la **Resolución N°355 de fecha 15 de diciembre de 2015**, de este Servicio.

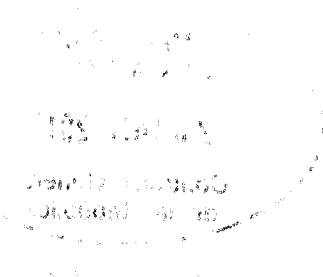
5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar el número de meses de planes originalmente contratados con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, hasta el 31 de diciembre de 2016. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 1036, de 15 de julio de 2016, del SENDA y en Oficio ORD C21 N° 2326, de 3 de agosto de 2016, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, con fecha 25 de julio de 2016, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN



ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **25 de julio de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$46.577.496.-**, el que incrementará la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2016**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento 2016 en la **en la Resolución N°355 de fecha 15 de diciembre de 2015**, de este Servicio, esto es, **\$259.503.192.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$212.925.696.-**

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director T y P, **Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

SEGUNDO: Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de

Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 355, de fecha 15 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de julio de 2016.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2016				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2017				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL CONVENIO				0	0	0	624	\$ 519.006.384

QUINTO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2016	Precio planes	Precio total año 2016
a) UHCE ML	256	\$831.741	\$212.925.696

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$212.925.696
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$259.503.192
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$472.428.888

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar para el año 2016, correspondía a la suma de **\$259.503.192.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **una disminución** en el precio para el año 2016, **de \$46.577.496.-**, quedando el monto para el año 2016 en **\$212.925.696.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$472.428.888.-**

SEXTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	256	\$ 212.925.696
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2016				0	0	0	256	\$ 212.925.696
TOTAL 2017				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL CONVENIO				0	0	0	568	\$ 472.428.888

SÉPTIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

OCTAVO: La representación con la que comparece **don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de su Director T y P, Alfonso Jorquera Rojas, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°82 de 30 de junio 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Alfonso Jorquera Rojas**. Director (T y P). Servicio de Salud Metropolitano Norte.
Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

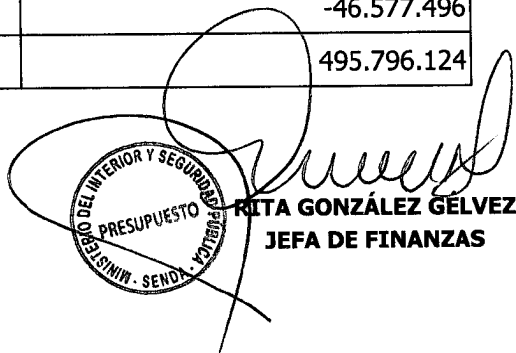
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 753
FECHA 21-09-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	102
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.143.026.820
Presente Documento Resolución Exenta	-46.577.496
Saldo Disponible	495.796.124


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS





MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director T y P, **Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

SEGUNDO: Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 355, de fecha 15 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las

evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de julio de 2016.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2016				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2017				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL CONVENIO				0	0	0	624	\$ 519.006.384

QUINTO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2016	Precio planes	Precio total año 2016
a) UHCE ML	256	\$831.741	\$212.925.696

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$212.925.696
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$259.503.192
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$472.428.888

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar para el año 2016, correspondía a la suma de **\$259.503.192.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **una disminución** en el precio para el año 2016, de **\$46.577.496.-**, quedando el monto para el año 2016 en **\$212.925.696.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$472.428.888.-**

SEXTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	256	\$ 212.925.696
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2016				0	0	0	256	\$ 212.925.696
TOTAL 2017				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL CONVENIO				0	0	0	568	\$ 472.428.888

SÉPTIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

OCTAVO: La representación con la que comparece **don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director T y P, Alfonso Jorquera Rojas, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°82 de 30 de junio 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Alfonso Jorquera Roja
Director T y P
Servicio de Salud Metropolitana
Norte


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
NACIONAL para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECCIÓN NACIONAL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE


Mariano Montenegro Corona
Director Nacional
Servicio Nacional para la Prevención
y Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
NACIONAL para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECCIÓN NACIONAL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.431.- Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido) Edición de 8 páginas
Año CXXXIX - Nº 815.596 (M.R.) Atrasado\$400.- (IVA incluido) Santiago, Miércoles 13 de Abril de 2016

SUMARIO	
Normas Generales	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	
Decreto número 633 exento, de 2016.- Establece orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y deja sin efecto decreto Nº 2.507 exento, de 2015 P.1	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA	Subsecretaría General de Gobierno
Decreto número 118 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502 P.2	Resolución número 272/360 exenta, de 2016.- Delega en el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Araucanía, la atribución que indica por el plazo que se señala P.3
Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Resolución número 1.821 exenta, de 2016.- Establece a contar del 4 de abril de 2016, plan piloto en el terminal portuario Puerto Central S.A. de San Antonio P.2	Corporación de Fomento de la Producción
	Resolución número 31 afecta, de 2016.- Modifica resolución (A) Nº 27, de 2015, que aprobó el nuevo texto del Reglamento del Programa de Subsidio para Créditos Corfo de Pregrado P.4
	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
	Extracto de resolución número 975 exenta, de 2016, que declara vacantes cargos que indica y oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza de Cola P.4
	Extracto de resolución número 1.002 exenta, de 2016, que rectifica resolución Nº 580 exenta, de 2016, que declara vacantes
	cargos que indica y oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas P.5
	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
	Extracto de resolución número 1.180 exenta, de 2016, que modifica resolución Nº 5.399 exenta, de 2015 P.5
	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
	Resolución número 2.143 exenta, de 2016.- Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS Nº 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS Nº 105, de 2014, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos P.5
	MINISTERIO DE ENERGÍA
	Decreto número 282 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo P.6
	Decreto número 283 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.7
	Decreto número 284 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.7
	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	Resolución número 12.397 exenta, de 2016.- Aclara alcance de resolución Nº 1.234 exenta, de 2006 P.7
	OTRAS ENTIDADES
	BANCO CENTRAL DE CHILE
	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.8
	Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica P.8
	MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
	Decreto alcaldicio número 552 exento, de 2016.- Fija a contar del día lunes 25 de abril de 2016, sentido único de tránsito de norte a sur a la calle Willie Arthur Aránguiz, entre Diego de Almagro y Bustos P.8

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 1014176)

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 2.507 EXENTO, DE 2015

Núm. 633 exento.- Santiago, 14 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; en el DS Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 79 y 80, del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba

el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 2-20.502 de 2011; en el decreto supremo Nº 592, de 11 de mayo de 2015; en el decreto exento Nº 2.507, de 6 de julio de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

Considerando:

- Que, de acuerdo a la normativa, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, letra a) del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



- c) Que, mediante decreto exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se modificó el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Que, por razones de buen servicio, se ha estimado pertinente establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Que, el Presidente de la República, mediante el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.
- f) Que, en mérito de lo expuesto, vengo en dictar el correspondiente acto administrativo,

Decreto:

Artículo primero: Establécese el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento de su titular:

- (a) Primer Subrogante: Doña María Jimena Kalawski Isla, RUT N° 10.632.491-3, Jefa de División - Función Programática, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.
- (b) Segundo Subrogante: Doña María Josefina Pérez Cruz, RUT N° 10.380.316-0, Jefa de División - Función Territorial, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.
- (c) Tercer Subrogante: Don Antonio Leiva Rabael, RUT N° 13.096.398-6, Jefe de División - Función Jurídica, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

Artículo segundo: Déjese sin efecto el decreto exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 1015110)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 118 exento.- Santiago, 12 de abril de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 162 y N° 163, del 11 de abril de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente.

Decreto:

1°.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	0,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-0,1134
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,0494
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0000

2°.- Aplícanse a contar del día 14 de abril de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3°.- Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 14 de abril de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,0000	6,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,1134	5,8866
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,0494	1,5494
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0000	1,9300

4°.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

(IdDO 1014214)

ESTABLECE A CONTAR DEL 4 DE ABRIL DE 2016, PLAN PILOTO EN EL TERMINAL PORTUARIO "PUERTO CENTRAL S.A." DE SAN ANTONIO

(Resolución)

Núm. 1.821 exenta.- Valparaíso, 1 de abril de 2016.

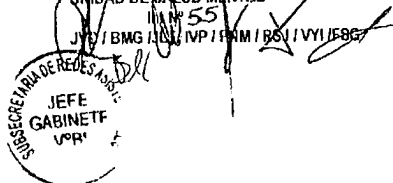
Vistos:

Los artículos 1, 2, 9, 33, 34, 53 y 54, todos de la Ordenanza de Aduanas.

El artículo 4 N° 7 y 8 del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprobó la Ley Orgánica de Aduanas.



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO GES Y REDES INTEGRADAS
UNIDAD DE SALUD MENTAL



ORD. C21 N° 2326,

ANT.: Ord. 1036 del 15 de Julio de 2016.

MAT.: Respuesta a Solicitud de Aprobación Proceso
de Reasignación de Convenio SENDA-MINSAL y
Convenio SENDA-SENAME-GENCHI-MINSAL.

SANTIAGO, - 3 AGO 2016

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A: DR. MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL SENDA

A través del presente, en el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", y del proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento que corresponde realizar a partir del 1° de Julio para entidades públicas y privadas, según contrato vigente, me permito informar a Ud. que:

- Debido a que las reasignaciones obedecen a una propuesta regional, donde los Referentes de Salud Mental de/los Servicio(s) de Salud respectivo(s) y SENDA regional analizan la ejecución de los meses de planes de tratamiento de los diferentes programas en convenio durante el primer semestre del año 2016 y evalúan aquellos centros que para el segundo semestre del año 2016, no están en condiciones de cumplir con su asignación inicial, como también aquellos programas que pueden ejecutar más planes de los inicialmente acordados; y

- Que dichas propuestas regionales son analizadas por las Mesas Nacionales de Gestión de ambos convenios y consensuadas por todas las partes allí representadas;

En este contexto, manifiesto mi aprobación al acta de reasignación enviada en ordinario del antecedente, dejando explicitado que dicha reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1° de Julio del presente año.

Sin embargo, se deja constancia de las siguientes situaciones:

- a) En el acta de la Mesa de Convenio SENDA-MINSAL de "Anexo Modificación de Convenios Centros Públicos Población General y Especifico de Mujeres" la modificación correspondiente a Servicio de Salud Reloncavi donde se incorpora al Hospital de Puerto Montt corresponde a una asignación, no reasignación de meses de planes de tratamiento. Se corrige además la asignación 2017, que corresponde a 15 planes mensuales equivale a 180 planes PG PAI y no a los 150 ahí mencionados.

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Asignación 2016	Presupuesto 2016	Asignación 2017	Presupuesto 2017
Los Lagos	Reloncavi	Hospital Puerto Montt	75	\$ 21.096.525	180	\$ 50.631.660

b) En el Acta de Mesa Convenio SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI, "Planilla reasignación privados" aparece en la región Metropolitana, el centro Agora San Bernardo, dependiente de la Fundación Tierra de Esperanza (Plan PAI-MP), con una reasignación que implica retirar 58 meses de planes de tratamiento, disminuyendo su asignación inicial de 720 a 662. Sin embargo, debe decir que se retiran 40 meses de planes de tratamiento, quedando su asignación final en 680, según el siguiente detalle:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Prestador	Tipo plan	Asignación inicial 2016	Presupuesto inicial 2016	Planes que se retiran	Nueva asignación 2016	Presupuesto final 2016
RM	Servicio de Salud Metropolitano Sur	PAI Agora San Bernardo	Fundación Tierra Esperanza	PAI MP	720	\$ 235.097.280	40	680	\$ 222.036.320

c) En el Acta de Mesa de Convenio SENDA-MINSAL, en su "Anexo Modificación de Convenios Centros Públicos Población General y Específico de Mujeres" la modificación en el Servicio de Salud Chiloé para el Hospital de Quellón es para agregar 6 planes al Plan PG-PAI, no para el PG-PAB como figura. Por lo que la asignación queda:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Tipo plan	Asign. inicial 2016	Presup. inicial 2016	Planes que se agregan	Nueva asign. 2016	Presup. final 2016	Asign. 2017	Presup. 2017
Los Lagos	Servicio de Salud Chiloé	Hospital Quellón	PG-PAI	72	\$ 20.252.664	6	78	\$ 21.940.386	72	\$ 20.252.664

Se recalca que estas modificaciones han sido previamente acordadas por la Mesa Nacional de Gestión del Convenio para Población General y Mesa Nacional para Adolescentes Ingresados por Ley N°20.084 y con conocimiento del nivel regional respectivo.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


DRA. GISELA ALARCON ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División de Atención Primaria
- Dpto. GES y Redes Integradas - Unidad de Salud Mental
- Departamento Modelo de Atención
- Oficina de Partes

1544737



OF. ORD. 1036

ANT.: No hay

MAT.: Lo que indica.
Santiago, 15 IIII. 2016

DE : MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR
SENDA NACIONAL

A : GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento para la implementación del "programa de tratamiento y rehabilitación población adulta general y específico de mujeres", convenio SENDA – MINSAL, y del "Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por LEY N° 20.08 Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental", convenio senda - MINSAL – SENAME – GENCHI, informo a usted que se realizará a partir del 1° de julio del presente año, una reasignación de meses de planes de tratamiento luego de evaluar la ejecución del primer semestre, por lo tanto le adjunto el acta con el detalle de la reasignación a los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación para su conocimiento y aprobación.

Es importante destacar que esta acta ha sido construida según la opinión técnica de todos los representantes regionales de los convenios, y en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de las Mesas de Gestión de ambos Convenios

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



MARIANO MONTENEGRO CORONA
Director

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación
del Consumo de Drogas y Alcohol.

309

MJK/RPH/crc

Distribución:

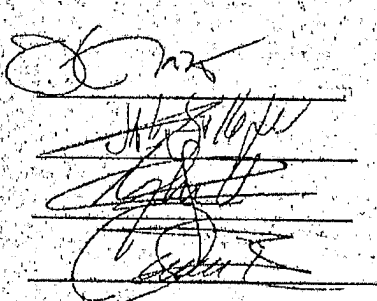
- Dr. Rafael Sepúlveda, Coord. Unidad Salud Mental, Digera, Subsecret. Redes Asistenciales, Minsal
- Ximena Santander, Unidad Salud Mental, Digera, Subsecret. Redes Asistenciales, Minsal
- Área Administración y Finanzas
- Archivo.

S-5705/16

C2

	ACTA REUNIÓN MESA TÉCNICA SENDA MINSAL	
--	---	--

Acta Reunión Mesa Convenio Población General		
Fecha	: 13 Julio 2016	Participantes: <ul style="list-style-type: none"> • Elizabeth Menay (Área de Tratamiento, SENDA) • Carlos Leyton (Área de Tratamiento, SENDA) • Javiera Erazo (Depto. Salud Mental; Subsecretaría S. Pública) • Felipe Salinas (Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL)
Lugar	: SENDA	

Temas tratados
<p>1. Reasignación primer semestre 2016:</p> <p>Se analizan la propuesta de modificación de contratos, según ejecución enero-junio 2016, enviada por los Niveles Regionales de SENDA y Servicios de Salud y se acuerda aprobar las siguientes modificaciones. Se adjunta planilla.</p>
<p>Firmas Participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Javiera Erazo • Felipe Salinas • Carlos Leyton • Elizabeth Menay <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  </div>

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General Y Específicos Mujeres.

Region	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2016		Planes que se retiran	Planes que se agregan	Asignación Final 2016		Asignación 2017	
				Asignación inicial 2016	Presupuesto Inicial 2016			Nueva asignación 2016	Presupuesto Final 2016	Asignación 2017	Presupuesto 2017
Antofagasta	Antofagasta	COSAM Central	PG-PAI	144	\$ 40.505.328	0	12	156	\$ 43.880.772	144	\$ 40.505.328
Antofagasta	Antofagasta	COSAM Sur	PG-PAI	192	\$ 54.007.104	0	24	216	\$ 60.757.992	192	\$ 54.007.104
Antofagasta	Antofagasta	Hospital de Tal Tal	PG-PAI	120	\$ 33.754.440	0	24	144	\$ 40.505.328	120	\$ 33.754.440
Antofagasta	Antofagasta	Hospital Marcos Macuada	PG-PAI	300	\$ 84.386.100	0	24	324	\$ 91.136.988	300	\$ 84.386.100
Cochilco	Cochilco	CEFSAM Tierras Blancas (Lauka)	PG-PAB	180	\$ 17.497.440	0	6	186	\$ 18.080.688	180	\$ 17.497.440
Valparaiso	Valparaiso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatoria	M-PAI	132	\$ 50.211.348	0	12	144	\$ 54.776.016	132	\$ 50.211.348
Valparaiso	Valparaiso San Antonio	Hospital Salvador	PG-PAI	240	\$ 67.508.880	0	24	264	\$ 74.259.768	240	\$ 67.508.880
Valparaiso	Vina Quillota	COSAM Con Con	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	12	192	\$ 54.007.104	180	\$ 50.631.660
Valparaiso	Vina Quillota	CIA Villa Alemana (CIA Peñablanca)	PG-PAI	252	\$ 70.884.324	0	12	264	\$ 74.259.768	252	\$ 70.884.324
Valparaiso	Vina Quillota	Hospital San Agustín de la Ligua	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	114	0	66	\$ 18.564.942	180	\$ 50.631.660
O'Higgins	O'Higgins	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	PG-PAB	156	\$ 15.164.448	0	18	174	\$ 16.914.192	156	\$ 15.164.448
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rengo	PG-PAB	188	\$ 10.498.464	0	12	200	\$ 11.664.960	188	\$ 10.498.464
O'Higgins	O'Higgins	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	PG-PAI	168	\$ 47.256.216	0	18	186	\$ 52.319.382	168	\$ 47.256.216
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rango	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	12	192	\$ 54.007.104	180	\$ 50.631.660
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Tanco	PG-PAI	96	\$ 27.003.552	0	24	120	\$ 33.754.440	96	\$ 27.003.552
O'Higgins	O'Higgins	COSAM Talca	M-PAI	72	\$ 27.388.008	0	18	90	\$ 34.235.010	72	\$ 27.388.008
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Curico	PG-PAI	132	\$ 12.831.456	5	0	127	\$ 12.345.416	132	\$ 12.831.456
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM La Florida, Talca	PG-PAB	72	\$ 20.252.664	0	6	78	\$ 21.940.386	72	\$ 20.252.664
O'Higgins	O'Higgins	Hospital Cauquenes	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	17	0	163	\$ 88.710.468	180	\$ 50.631.660
O'Higgins	O'Higgins	Progrma Residencial Hospital de Curco	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	24	204	\$ 57.382.548	180	\$ 50.631.660
O'Higgins	O'Higgins	Hospital Santa Barbara	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	Hospital Juan sco Ferrandez	PG-PAB	144	\$ 13.997.952	0	0	144	\$ 13.997.952	144	\$ 13.997.952
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	144	\$ 13.997.952	0	0	144	\$ 13.997.952	144	\$ 13.997.952
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	144	\$ 13.997.952	0	0	144	\$ 13.997.952	144	\$ 13.997.952
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 12.831.456	144	\$ 18.663.936
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Juan sco Ferrandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.958	0	30	126	\$ 16.514.192	96	\$ 9.331.958
O'Higgins	O'Higgins	CEFSAM Turapel	PG-PAB	144	\$ 18.663.936	48	0				

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres.				PLAN		Asignación Inicial 2016		Planes que se retiran		Planes que se agregan		Asignación Final 2016		Asignación 2017	
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2016	Presupuesto Inicial 2016	Planes que se retiran	Planes que se agregan	Nueva asignación 2016	Presupuesto Final 2016	Asignación 2017	Presupuesto 2017				
Metropolitana	Central	COSAM Cerrillos	PG-PAI	108	\$ 30.378.996	0	12	120	\$ 33.754.440	108	\$ 30.378.996				
Metropolitana	Central	COSAM Maipú	PG-PAI	264	\$ 74.259.768	0	18	282	\$ 79.322.934	264	\$ 74.259.768				
Metropolitana	Central	COSAM Santiago	PG-PAI	96	\$ 27.003.552	0	12	108	\$ 30.378.996	96	\$ 27.003.552				
Metropolitana	Occidente	CECFAM el Monte	PG-PAB	144	\$ 13.997.952	0	12	156	\$ 15.164.448	144	\$ 13.997.952				
Metropolitana	Occidente	CECFAM Juan Pablo II, Padre Hurtado	PG-PAB	300	\$ 29.162.400	0	24	324	\$ 31.495.392	300	\$ 29.162.400				
Metropolitana	Occidente	Hospital Curacavi	PG-PAB	180	\$ 17.497.440	35	0	145	\$ 14.095.160	180	\$ 17.497.440				
Metropolitana	Oriente	HOSPITAL Hanga roa	PG-PAI	144	\$ 40.505.328	0	6	150	\$ 42.193.050	144	\$ 40.505.328				
Metropolitana	Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	18	198	\$ 55.694.826	180	\$ 50.631.660				
Metropolitana	Sur	Hospital El Pinar	M-PAI	168	\$ 63.905.352	0	12	180	\$ 68.470.820	168	\$ 63.905.352				
Metropolitana	Sur	Unidad de Dependencias CABL 1	PG-PAI	468	\$ 131.642.316	0	12	480	\$ 135.017.760	468	\$ 131.642.316				
Metropolitana	Sur oriente	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto	PG-PAB	192	\$ 18.663.936	7	0	185	\$ 17.983.480	192	\$ 18.663.936				
Metropolitana	Sur oriente	CECFAM San Gerónimo	PG-PAB	180	\$ 17.497.440	0	6	186	\$ 18.080.688	180	\$ 17.497.440				
Metropolitana	Sur oriente	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto	PG-PAB	254	\$ 74.259.768	6	0	258	\$ 72.572.046	264	\$ 74.259.768				
Metropolitana	Sur oriente	Hospital Padre Hurtado	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	6	186	\$ 52.319.382	180	\$ 50.631.660				
Atica	Atica	ESSMA Sur	M-PAI	84	\$ 31.952.676	0	12	96	\$ 36.517.344	84	\$ 31.952.676				
Atica	Atica	ESSMA Norte	PG-PAI	240	\$ 67.508.880	0	18	258	\$ 72.572.046	240	\$ 67.508.880				
Atica	Atica	ESSMA Sur	PG-PAI	132	\$ 37.129.884	0	12	144	\$ 40.505.328	132	\$ 37.129.884				

Anexo Modificación Convenio Centros Privados Población General y Especifico Mujeres							PLAN		Asignación Inicial 2016		Planes que se retiran		Planes que agregan		Asignación Final 2016	
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2016	Presupuesto Inicial 2016	Planes que se retiran	Planes que agregan	Nueva asignación 2016	Presupuesto Final 2016							
Antofagasta	Antofagasta	Comunidad Terapéutica CEPAS (Hombres)	PG-PR	216	\$ 117.554.976	0	6	222	\$ 120.820.392							
Antofagasta	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Hogar Crea, Antofagasta	PG-PR	216	\$ 117.554.976	0	24	240	\$ 130.616.640							
Atacama	Atacama	Comunidad Terapéutica Esperanza, Vallenar	M-PAI	144	\$ 54.776.016	0	6	150	\$ 57.058.350							
Atacama	Atacama	CT Nuevo Horizonte - Diego de Almagro (CTA Renacer)	PG-PAI	168	\$ 47.256.215	0	12	180	\$ 50.631.660							
Coquimbo	Coquimbo	CT Mandela (SERPAI Vicuña)	PG-PAI	144	\$ 40.505.328	0	12	156	\$ 43.880.772							
Coquimbo	Coquimbo	PAI Fundación Casa de La Esperanza Coquimbo (Casa de La Esperanza Coquimbo)	PG-PAI	288	\$ 81.010.656	0	6	294	\$ 82.698.378							
Valparaíso	Vina Quillota	CTA Dianova Vina del Mar	M-PAI	240	\$ 91.293.360	0	12	252	\$ 95.858.028							
Valparaíso	Vina Quillota	CT Tiempo de Crecer (PROSEC)	PG-PAI	240	\$ 67.508.880	0	24	264	\$ 74.259.768							
Valparaíso	Vina Quillota	CTA Tiempo de Alegria	PG-PAI	168	\$ 47.256.216	0	24	192	\$ 54.007.104							
O'Higgins	O'Higgins	Comunidad Terapéutica El Ruco	PG-PR	144	\$ 78.369.984	0	6	150	\$ 81.635.400							
O'Higgins	O'Higgins	Mariano Gonzalez Muñoz Prevencion y Salud Mental EIRL. (C. T. Renace San Fernando)	PG-PR	144	\$ 78.369.984	0	12	156	\$ 84.900.816							
Bio Bio	Ruble	CT Padre Changó (PG)	PG-PAI	96	\$ 27.003.552	0	12	108	\$ 30.378.966							
Metropolitana	Sur	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Genero RM (Dianova San Bernardo)	M-PR	216	\$ 140.672.808	8	0	208	\$ 135.462.704							
Los Rios	Valdivia	Comunidad Terapéutica Calle Calle	M-PAI	144	\$ 54.776.016	37	0	107	\$ 40.701.523							
Los Rios	Valdivia	Comunidad Terapéutica La Roca, La Union (Poblacion Gral.)	PG-PAI	252	\$ 70.884.324	0	12	264	\$ 74.259.768							
Los Rios	Valdivia	CT Tremun (CT Alwin)	PG-PAI	216	\$ 60.757.992	0	24	240	\$ 67.508.880							
Arica	Arica	CT y Rehabilitación PAI Mujeres Arica (CORFA)	M-PAI	216	\$ 82.164.024	0	12	228	\$ 86.728.592							

Acta Reunión Mesa Gestión de Convenio

Convenio SENDA – MINSAL – SENAME – GENCHI

Miércoles 13 de Julio de 2016

Asisten:

Cecilia Salinas Hernández, SENAME

Marcela Zarzar Tapia, SENAME

Javiera Erazo Leiva, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL

Felipe Salinas Gallegos, Subsecretaría Redes Asistenciales, MINSAL

Tania Labra Olivares, SENDA

Magdalena Donoso Turpaud, SENDA

Se analizan las propuestas de reasignación enviadas por los niveles regionales de SENDA y Servicios de Salud, con la opinión técnica de SENAME y GENCHI según corresponda, en relación a la ejecución de meses de planes de tratamiento el primer semestre del año en curso, para la reasignación de planes para el segundo semestre.

En base a lo anterior, se ha acordado realizar las reasignaciones de acuerdo a cuadro adjunto.

Anexo modificación por reasignación prestaciones públicas Convenio Adolecentes Ingresados al sistema penal por Ley 20.084 con consumo problemático de drogas/alcohol										
Región	Servicio de Salud	Nombre del centro	Prestador	Tipo de plan	Asignación inicial 2016		Asignación final 2016		Asignación 2017	
					Presupuesto inicial	Planes que se retiran	Planes que se ingresan	Nueva asignación 2016	Presupuesto final 2016	Asignación 2017
Bio Bío	Servicio de Salud Talcahuano	HOSPITAL DE URQUÚA	Servicio de Salud Talcahuano	CE ML	72 \$ 59.885.352,00	15	0	57 \$ 47.409.237,00	72 \$ 59.885.352,00	
Araucanía	Servicio de Salud Araucanía Sur	URGO	URGO	PAI ML	276 \$ 113.075.820,00	0	24	900 \$ 122.998.500,00	276 \$ 113.075.820,00	
XII	Magallanes	CAUDA	Servicio de Salud Magallanes	PAI MLP	48 \$ 15.673.152,00	13	0	35 \$ 11.428.340,00	48 \$ 15.673.152,00	
XII	Magallanes	CAUDA	Servicio de Salud Magallanes	PAI ML	276 \$ 113.075.820,00	20	0	256 \$ 104.893.920,00	276 \$ 113.075.820,00	
XII	Magallanes	Hospital de Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	CE ML	60 \$ 49.904.460,00	0	6	66 \$ 54.894.995,00	60 \$ 49.904.460,00	
XII	Magallanes	CT Identidad Sur	Servicio de Salud Magallanes	PR	24 \$ 18.328.512,00	5	0	19 \$ 14.510.072,00	24 \$ 18.328.512,00	
Metropolitana	Servicio salud Metropolitana Norte	HOSPITAL PSICQUIATRICO HORWITZ	Servicio de Salud Metropolitanano Norte	CE ML	312 \$ 259.509.192,00	56	0	256 \$ 212.935.896,00	312 \$ 259.509.192,00	
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitanano Sur Oriente	HOSPITAL SOTERO DEL RIO	Servicio de Salud Metropolitanano Sur Oriente	CE ML	48 \$ 39.923.568,00	28	0	20 \$ 16.634.820,00	48 \$ 39.923.568,00	
Metropolitana	Servicio de salud Metropolitanano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	Servicio de Salud Metropolitanano Sur Oriente	PAI ML	276 \$ 113.075.820,00	0	19	295 \$ 120.860.035,00	276 \$ 113.075.820,00	
Metropolitana	Servicio de salud Metropolitanano Sur Oriente	CUIDA GRAJUA	Servicio de Salud Metropolitanano Sur Oriente	PAI ML	276 \$ 113.075.820,00	20	0	256 \$ 104.891.920,00	276 \$ 113.075.820,00	
Metropolitana	Servicio Salud Metropolitanano Oriente	COSAM RUFOA	Servicio de Salud Metropolitanano Oriente	PAI ML	231 \$ 103.243.140,00	0	31	283 \$ 115.943.085,00	231 \$ 103.243.140,00	
Metropolitana	Servicio Salud Occidente	Municipalidad de Melipillal Centro Ruchhue	Servicio de Salud Metropolitanano Occidente	PAI ML	131 \$ 78.661.440,00	0	75	267 \$ 109.389.565,00	131 \$ 78.661.440,00	
Metropolitana	Servicio Salud Occidente	Municipalidad de Melipillal Centro Ruchhue	Servicio de Salud Metropolitanano Occidente	PR	72 \$ 54.983.535,00	48	0	24 \$ 18.328.512,00	72 \$ 54.983.535,00	
Metropolitana	Servicio Salud Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	Servicio de Salud Metropolitanano Sur Oriente	PAI ML	120 \$ 49.163.400,00	0	14	134 \$ 54.899.130,00	120 \$ 49.163.400,00	

Anexo Modificación por reasignación Convenio Adolescentes ingresados al sistema Penal por Ley 20.094 con consumo problemático de drogas/alcohol		Asignación Inicial 2015		Asignación final 2016			
Centro ejecutor	Prestador	Tipo plan	Asignación Inicial 2015	Planes que se retiran	Planes que se agregan	Nueva asignación 2016	Presupuesto final 2016
COMUNIDAD TERAPÉUTICA "LOS OLIVOS"							
PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PAI Y RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE	CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE	PAI ML	348 \$	0	10	358 \$	146.670.810
PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	FUNDACION PARENTESIS	PAI MP	156 \$	0	10	166 \$	54.202.984
PAI Monseñor Fernando Arzúa	Fundación Despertar	PAI ML	288 \$	0	12	300 \$	122.908.500
PAI Kausana, Copiapó	Fundación Tierra de Esperanza	PAI MP	240 \$	30	0	210 \$	68.570.040
Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre Monseñor Alfonso Baeza	Corporacion Servicio Paz Y Justicia Serpaj Chile	PAI ML	240 \$	0	12	252 \$	103.243.140
CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL	CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL	PAI ML	144 \$	0	6	150 \$	61.454.250
CENTRO LUIS EMILIO RECARBAREN AMBULATORIO	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	PAI ML	180 \$	0	12	192 \$	78.661.440
PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO LUIS CÁRDENAS	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	PAI ML	240 \$	0	6	246 \$	100.784.970
Centro Rukanú (CTR PAI, Viña del Mar)	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO	PAI SI	180 \$	64	0	116 \$	47.524.620
PAI AGORA LIMACHE	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	360 \$	0	24	384 \$	125.385.216
PAI AGORA VALPARAISO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	240 \$	0	12	252 \$	103.243.140
CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION Gamma Talca GAMMA LTDA.	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	PAI ML	420 \$	0	12	432 \$	176.588.240
CET DIANOVA CURICO	ONG DE DESARROLLO DIANOVA CHILE	PAI ML	396 \$	0	12	408 \$	167.155.560
CORPORACION ABATE MOLINA	CORPORACION ABATE MOLINA	PAI MP	480 \$	0	12	492 \$	160.649.808
PAI CRESER CONCEPCION	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	408 \$	0	12	420 \$	172.071.900
PAI CRESER BIO BIO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	648 \$	18	0	630 \$	205.710.120

PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL EN ADICCIONES, LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE "ALIWEN"	ONG DE DESARROLLO HUMANO, ONG PROYECTA	PR	24	\$	18.328.512	2	0	22	\$	16.801.136
PROGRAMA ADOLESCENTES LA UNION	COMUNIDAD LA ROCA	PAI ML	216	\$	88.494.120	0	9	225	\$	92.181.375
PAI NEWENCHE PUERTO MONTE	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	372	\$	121.466.928	12	0	360	\$	117.548.640
PAI NEWENCHE OSORNO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	312	\$	127.824.840	37	0	275	\$	112.666.125
PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE GANDHI	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAI CHILE	PAI ML	360	\$	147.490.200	60	0	300	\$	122.908.500
PAI AGORA CIP CRC SANTIAGO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	300	\$	97.957.200	0	12	312	\$	101.875.488
PAI AGORA SANTIAGO CENTRO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	228	\$	93.410.460	0	6	234	\$	95.858.630
TAUTA KUM - JOVEN	FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE	PAI ML	348	\$	142.573.860	0	32	380	\$	155.684.100
PAI AGORA QUILCURA	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	216	\$	88.494.120	0	7	223	\$	91.361.985
PAI AGORA COLINA	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	216	\$	88.494.120	8	0	208	\$	85.216.560
CT 9ELLAVISTA	SERVICIOS ANA MARIA HUERTA PEREZ E.I.R.L.	PAI ML	180	\$	73.745.100	0	25	205	\$	83.987.475
PAI AGORA LA REINA	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	216	\$	88.494.120	0	22	238	\$	97.507.410
PAI AGORA SAN BERNARDO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	720	\$	235.097.280	58	0	662	\$	216.158.838
PAI AGORA SAN JOAQUIN	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	816	\$	266.443.584	0	26	842	\$	274.933.208
PAI AGORA TILITIL	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	480	\$	156.731.520	0	14	494	\$	161.302.856
PAI AGORA LA FLORIDA	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	204	\$	83.577.780	0	8	212	\$	86.855.340

**NOMINA DE DOCUMENTOS
DESPACHADOS**

Emitido por : Oficina de Partes

Usuario : cgaro

NOMINA : 1549062

Fecha Despacho: 04/08/2016

Hora Emisión: 09:48 Hrs.

Nro Interno	Nro Oficial	Nro Externo	Tipo Docto	Materia	Procedencia	Destinatario	Fecha Docto	Observación	Firma
55	2326	0	Ordinario	RESPUESTA A SENDA SOLICITUD APROBACION PROCESO REASIGNACION CONVENIO Y REMITE ACTA REUNION MESA TECNICA SENDA MINSAL, APROBADA C/A	Oficina de Partes	Instituciones	26/07/16	SE ENVIA ORIGINAL A DR. MARINO MONTENEGRO CORONA DIRECTOR NACIONAL SENDA C/A	

ID Documento: 1628081